

PERGAMINO, Julio 16 de 1990.-

Al Señor
Intendente Municipal
ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumple en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Quinta Sesión Ordinaria realizada el día 13 de Julio de 1990, al considerar el Expediente: D-92-90 D.E. eleva Expte. A-2056-90 INTENDENTE MPAL. eleva Proy. de Ordenanza estableciendo asignación remunerativa no bonificable p/ el mes de Junio/90 de \$ 84.000 p/ el Personal Mpal.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Establécese una "asignación remunerativa no bonificable" para el mes de Junio de 1990, de AUSTRALES OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 84.000) para todos los agentes municipales de acuerdo a la totalidad de los cargos del Detalle de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos, con la única excepción de los Sres. Concejales y con jornada normal de 35 horas semanales o más, que será abonada antes del 16/7/90.-

Para las prestaciones laborales con jornada reducida, el monto de la asignación deberá proporcionarse en función de las mismas.-

ARTICULO 2º- A fin de atender el gasto que demande la aplicación de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo efectuará las modificaciones presupuestarias pertinentes, utilizando para su financiación las partidas de Crédito Adicional del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 2535/90.-

CARLOS A. FUSCO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE